



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 007/12 - GRAL.

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", **29 JUN 2012**

VISTO:

El expediente N° 13301-0223794-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y la Resolución General N° 01/2011 – API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$ 2.569.- (pesos dos mil quinientos sesenta y nueve);

Que dicho monto, a la fecha del dictado de aquella resolución, se encontraba relacionado al haber jubilatorio mínimo vigente en aquel momento –artículo 16 del Decreto N° 2262/10-;

Que, a partir del 1° de julio de 2012, el haber jubilatorio mínimo se encuentra establecido en la suma de \$ 2700.- (pesos dos mil setecientos) conforme al artículo 36 del Decreto N° 967/2012;

Que el tercer párrafo del artículo 115 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 114 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$ 2700.- (Pesos dos mil setecientos);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante Informe N° 370/2012 de fs. 17, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 007/12 - GRAZ

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Nacional"

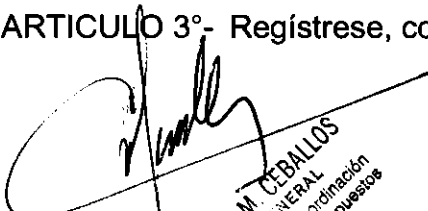
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS


RESUELVE:

ARTICULO 1°- Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del impuesto inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$2700.- (pesos dos mil setecientos).

ARTICULO 2°- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Julio de 2012.-

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos